

San Juan de Pasto, 24 de junio de 2021

Señores

DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ LÓPEZ

Gerente EMPOTANGUA - Tangua (Nariño)

Correo: alcaldia@tangua-narino.gov.co

ADRIANA ELIZABETH SANTACRUZ

Carrera 26 N° 19- 07 ED. Futuro oficina 500 -Pasto (N)

Correo: julianrodriguezguerrero.a@gamil.com

telefono: 3183800504.

NELSON GUERRERO REYES

Secretario de Planeación e Infraestructura -Tangua (N)

Edificio Alcaldía Municipal -barrio Los Andes

Correo: alcaldia@tangua-narino.gov.co

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a radicados R0880-21 (elevado por ADRIANA SANTACRUZ por caso relacionado con EMPOTANGUA), R0708-21, R0063-21, R2986-20, R2987-20 (elevadas por el gerente EMPOTANGUA- DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ- reitera), R3224-20, y R0826-21 (radicadas por el Secretario Infraestructura Tangua- NELSON GUERRERO REYES.**

Cordial saludo,

Reciba un atento saludo, primero que todo manifestar el compromiso del Consorcio SH y/o Concesión Vial Unión del Sur, como constructor de la obra objeto del proyecto en referencia. El cual tiene por objeto convertir la infraestructura actual en una autopista de altas especificaciones que permitirá mejorar la conectividad del sur de país y el norte de Ecuador.

Por medio de la presente se da respuesta a las diferentes peticiones expuestas en el asunto, teniendo en cuenta que los radicados **R00880-21** elevada por la Sra. ADRIANA SANTACRUZ Y la **R00708-21** elevada por el señor DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ como reiteración de las solicitudes efectuadas mediante los oficios R002986-20 y R002987-20, se responderán mediante el presente oficio, teniendo presente que las 6 peticiones restantes fueron respondidas mediante oficios 01579-21 del 20 de abril de 2021 para las comunicaciones (**R002986-20**, **R003224-20**, **R00063-21**, **R00826-21**); y oficio 1059-21 del 17 de marzo del 21 para la (**R002987-20**). Ambos oficios adjuntos al presente documento.



Debe tenerse presente que en oficio 01059-21 se procedió a exponerle respecto a su solicitud de prolongación de aletas existentes, y disparador de energía, lo siguiente:

"La Concesionaria y, el Consorcio Constructor SH, se permiten dar a conocer, tal y como pudo ser evidenciado en campo que, las aletas y el cabezal correspondientes a la obra de drenaje, están construidas a cabalidad guardando concordancia con los diseños hidráulicos debidamente no objetados por la Interventoría del Proyecto. Así mismo, es de mencionar que, las aguas que atraviesan la obra referida, corresponden a aguas de una fuente natural y, dichas aguas continuarán su tránsito natural por el cauce existente, sin que sea requerida la construcción de obras adicionales para que ello suceda"

Destacándole a su persona la inviabilidad de la solicitud elevada, siendo enfáticos en que:

"la estructura hidráulica construida, cuenta con el respectivo "Permiso de Ocupación de Cauce", autorizado por la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales (ANLA), por conducto del cual, se tiene autorizada la construcción de una obra transversal, adicional a lo cual considerando, que por dicha estructura transita un drenaje natural, se determina en definitiva, el no requerimiento de intervenciones adicionales, pues el flujo de agua continuará su recorrido por su cauce natural con plena normalidad.

Bajo ese entendido y, respecto de las dos solicitudes elevadas y con antelación respondida, cabe resaltar que, los trabajos realizados a lo largo del Proyecto vial, obedecen al cumplimiento de los diseños estructurales viales, hidráulicos y ambientales debidamente aprobados, para ser ejecutados en el tramo intervenido, de conformidad con un estudio a detalle que compone cada ítem de intervención y/o afectación que pudiesen ocasionarse dentro de la ejecución de las obras adelantadas, guardando concordancia claro está, con los diseños, según se adujo, No Objetados por la Interventoría del Proyecto, y, bajo el estricto cumplimiento de los Permisos Ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente, que son de estricto acatamiento en el marco del Contrato de Concesión que compete a la Concesionaria en el desarrollo del Proyecto; por dichas razones, acceder actualmente a cambios estructurales, considerando el punto de desarrollo en el que se encuentra el cronograma de obra, resulta totalmente inviable para los fines del proyecto vial referido."

De otro lado mediante oficio 01579-21, se informó que:

"para darle un manejo adecuado al agua de escorrentía en el sector la "Y" ubicado en el barrio Corazón de Jesús del municipio de Tangua, se realizará la construcción de un canal en concreto con dimensiones de 1 metro de ancho por 0,4 metros de profundidad, cubierto con una rejilla metálica para facilitar su mantenimiento, esta obra se realiza con el objeto de encauzar el agua de escorrentía que proviene de la cuneta hacia el descole de la alcantarilla que se ubica en ese punto y, así, poder evitar afectaciones en



la propiedad de los habitantes aledaños al sector; de igual manera, al observar el canal abierto donde la alcantarilla hace la descarga de las aguas de escorrentía, se puede observar que se encuentra en buen estado y con vegetación que protege el canal.”

Informándose además que dicha actividad constructiva ya se encuentra en proceso de ejecución.

Aunado a ello, al interior del mismo oficio 01579-21 se efectuó solicitud de documentación necesaria para trasladar el caso a la aseguradora, quien procedería al estudio del caso particular para determinar el lugar o no de la indemnización incoada, no habiéndose aportado ningún documento, vencido el termino concedido de un mes para tal fin.

Por lo anterior y acorde al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), se procederá a entender el cierre por desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en dicho oficio 01579-21 como fueron las (R002986-20, R003224-20, R00063-21, R00826-21) y se entenderá mediante el presente escrito, el correspondiente cierre de las pqr's restantes relacionadas en el presente asunto como son (R002987-20, R00880-21, R00708-21) habiéndose respondido de fondo con el este documento a dichas inquietudes y con la observación adicional de las respuestas anteriores efectuadas para el presente caso.

El tema del desistimiento se entiende, sin perjuicio de que el correspondiente peticionario, como accionante, pueda interponer una nueva solicitud, siempre y cuando en ella, se cuente con el completo de la información que fue requerida en su momento por el Consorcio Constructor y/o la Concesionaria Vial.

Finalmente, permanezca en confianza que el concesionario se encuentra en la mayor disposición de ejecutar las obras del proyecto bajo las condiciones de seguridad, calidad y estabilidad de la obra y la zona de influencia.

Cordialmente,



GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: oficios de respuestas anteriores 1579-21 y 1059-21
Proyectó: E. Urbano PQRS – A. Romero
Aprobó: E. De La Portilla
Remisión: N/A





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 02457-21 Respuesta a radicados R0880-21 (elevado por ADRIANA SANTACRUZ por caso relacionado con EMPOTANGUA), R0708-21, R0063-21, R2986-20, R2987-20 (elevadas por el gerente EMPOTANGUA- DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ- reitera), R3224-20, y R0826-21 (radicadas por el Secretario Infraestructura Tangua- NELSON GUERRERO REYES.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

24 de junio de 2021, 10:51

Para: Alcaldía Municipal Tangua Narino <alcaldia@tangua-narino.gov.co>, julianrodriguezguerrero.a@gamil.com, secretariadeplaneacion ipiales-narino <secretariadeplaneacion@tangua-narino.gov.co>

Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día Señores

DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ LÓPEZ
Gerente EMPOTANGUA - Tangua (Nariño)

ADRIANA ELIZABETH SANTACRUZ

NELSON GUERRERO REYES
Secretario de Planeación e Infraestructura -Tangua (N)

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **02457-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R00880-21**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



2 adjuntos

 **02457-21.pdf**
214K

 **ANEXO-02457-21.rar**
1924K